

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por TOMÁS JOSÉ MERCADO LLANOS contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, junto con la anterior consignación de depósito judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., tres de mayo de Dos Mil Veintitrés.

Mediante providencia del 29 de noviembre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Protección S.A., respectivamente en un monto de \$1.825.575,⁰⁰.

Por auto del 09 de marzo de 2023, se ordenó el pago del depósito judicial al apoderado de la parte actora y que fuere consignado por la enjuiciada Porvenir S.A.

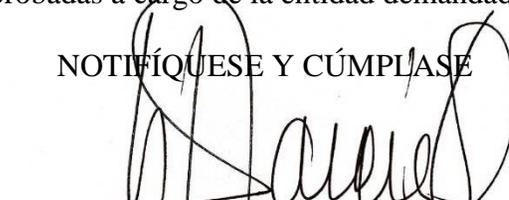
En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004983278 del 21 de abril de 2023 por valor de \$1.825.575,⁰⁰, consignado por la demandada Protección S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al mandatario de la parte demandante quien posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004983278 del 21 de abril de 2023 por valor de \$1.825.575,⁰⁰, al Dr. Hernán Darío Borja Castro, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Protección S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 04 de mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°072 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Poder obrante a folios 23 y 24 del Cuaderno Principal.